

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 61.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia a la Sra. María Enriqueta Hernández Moncada viuda de Martínez, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M. N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto, será pagada a la Sra. María Enriqueta Hernández Moncada viuda de Martínez, por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto, será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que, en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 24 de Septiembre del presente año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al ocurrir el fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar esta pensión, en la partida respectiva del presupuesto de egresos y demás documentación en que sea necesario.

TERCERO. Para los efectos de lo que se establece en la anterior disposición transitoria, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente, que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto, no haya fallecido.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.